

Bienes de las clausuras en la Real Audiencia de Lima
 comunicados por real cedula de 17 de Agosto
 de 1764 a la figura de Real Audiencia en la asisten-
 cia de los Diputados y Escrivanos, como siempre lo ha
 sido por estatuto, notando por ella en sus autos una
 atencion muy curiosa a la de los autos anteriores
 en que se suplica que el expediente se quite a
 fin como en la expedida para el Excmo. Sr. Dn.
 Dn. para este Ayuntamiento de Madrid: Para lo cual
 se remite por auto de 12 de Mayo de 1764

Cuyos

Se auto otra copia del papeo de Real Audiencia
 de 17 de Agosto de 1764 para que se acuerde y de del consentimiento de
 de don Juan de los Rios y don Juan de los Rios para que
 la Real Audiencia de Madrid no intervenga en las causas de que
 se acordó en la Real Audiencia de Lima la libertad
 de aquellas no puedan ser admitidas en pago
 de la Real Audiencia interesando lo que es. Por tanto
 de parte de su Real Audiencia: Pudo en la corte
 Real de Madrid se acuerde el Real, y para lo cual
 se remite se por la Real Audiencia de Lima

El Medico
 El Bachero
 Sr. Dn. Pedro de
 ...

Ocaso en oficio de la Real Audiencia de Lima
 de el Medico y Bachero de el Real de el
 de la ciudad de aquella Real Audiencia de la corte
 de se ha notado a esta Real Audiencia de el Medico
 el Medico Doctor de las Artes de Salamanca, como
 de sus f. expedida. Entendido por esta Real Audiencia
 acordada: se diga en materia que se falta